



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de agosto de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 15 de fecha 11.08.2023; Oficio N° 1945-2023-JUNGETS-R de fecha 03.07.2023; Informe N° 140-2023-DDHyPS/MDNC de fecha 12.07.2023; Informe N° 0247-2023-GDS/MDNC de fecha 12.07.2023; Informe N° 260-2023-OP/MDNC de fecha 24.07.2023; Informe N° 084-2023-OC/MDNC de fecha 02.08.2023; Informe N° 0277-2023-OP/MDNC de fecha 07.08.2023; Informe Legal N° 223-2023-OAJ de fecha 09.08.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80°, numeral 4, literal 4.4, expresa que es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales la de: "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. **Por los convenios de colaboración**, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, **la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**



Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 041-2023-MDNC**, se resuelve: de conformidad al artículo primero: **APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional N° 002-2023 entre esta entidad municipal y la Unidad de Gestión Territorial de Salud - de Rioja, con el objeto de asumir por parte de esta Municipalidad Distrital, el costo de contratación de personal profesional (...), por la suma ascendente a S/ 50, 625.00 (Cincuenta Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 soles) por los meses **abril, mayo y junio** del presente año (...).



Que, mediante Oficio N° 1945-2023-J-UNGET-R, de fecha 03.07.2023, la jefa de la Unidad de Gestión Territorial de Salud, solicita renovación de convenio interinstitucional.



Que, con Informe N° 140-2023-DDHyPS/MDNC, de fecha 12.07.2023, la jefatura de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales, solicita la suscripción de la renovación del proyecto de convenio antes mencionado, previa disponibilidad presupuestal y opinión legal según corresponda.

Que, el Gerente de Desarrollo Social, a través del Informe N° 0247-2023-GDS/MDNC, de fecha 12.07.2023, corrobora la solicitud de la suscripción de la renovación del proyecto de Convenio Interinstitucional a celebrarse entre la Unidad de Gestión Territorial de Salud – Rioja y esta Municipalidad Distrital según corresponda.



Que, a través del Informe N° 260-2023-OP/MDNC, de fecha 24.07.2023, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, un informe técnico financiero, con la finalidad de evaluar la suscripción de la renovación del proyecto de Convenio citado precedentemente, por un monto de S/ 101,250.00 (Ciento un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, conforme a lo solicitado, la jefe de la Oficina de Contabilidad, emite el Informe N° 084-2023-OC/MDNC, de fecha 02.08.2023, indicando que, según reporte financiero y presupuestal esta entidad municipal no cuenta con saldo suficiente para poder cubrir sus obligaciones, por lo que, sugiere tomar las medidas necesarias para reducir los gastos y de esta manera evitar retrasos en los pagos según corresponda.



Que, en ese contexto, el Gerente de Administración y finanzas, mediante la Nota Informativa N° 017-2023-GAF/MDNC, de fecha 03.08.2023, sugiere que la suscripción de la renovación del proyecto de Convenio Interinstitucional a celebrarse con la Unidad de Gestión Territorial de Salud – Rioja, se realice por el periodo de dos meses, correspondientes a julio y agosto del 2023, y se haga efectivo con recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

Que, así, el jefe de la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 0277-2023-OP/MDNC de fecha 07.08.2023, emite el documento de la referencia, dando cuenta que, luego de la evaluación al presente expediente, determina que se cuenta con disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/ 33,750.00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), para las obligaciones que asumirá esta entidad municipal, con la suscripción de la renovación del Convenio Interinstitucional a celebrarse entre la Unidad de Gestión Territorial de Salud – Rioja y esta Municipalidad Distrital.

Que, el Informe Legal N° 223-2023-OAJ/MDNC es viable que esta Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca suscriba la renovación del Convenio Interinstitucional con la Unidad de Gestión Territorial de Salud – Rioja.



Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Renovación del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 003-2023 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD - DE RIOJA** con el objeto de asumir por parte de esta entidad municipal el costo de contratación de personal profesional (Licenciados en Enfermería, Técnicos en Enfermería, Técnico en Laboratorio y Auxiliar Administrativo), para el Hospital Rural Nueva Cajamarca, y Botiquines comunales de Betania, Ricardo Palma, la Colca, Vista Alegre, La Primavera y puesto de salud de Naranjillo, por la suma ascendente a S/ 33,750.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) por los meses julio y agosto (2 meses) del presente año, de conformidad a lo detallado en la cláusula tercera del convenio, adjunto al presente ACUERDO y conforme lo determina el Informe N° 0277-2023-OP/MDNC.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA** la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social** y demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente ACUERDO a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594